



# Resolución Viceministerial

Nro. 089-2016-VMPCIC-MC

Lima, 25 JUL. 2016

**VISTO**, la solicitud de fecha 14 de junio de 2016, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por el Magíster Carlos Eduardo Wester La Torre con R.N.A. N° CW-9929; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 827/INC de fecha 10 de junio de 2009, se resolvió aprobar el "Proyecto Arqueológico Chotuna – Chornancap" Temporada 2009-2010, para realizar trabajos de investigación arqueológica bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, conservación y preservación en Huaca Gloria, Huaca Norte, Huaca Susy y Chornancap, ubicado en los distritos de Lambayeque y San José, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con solicitud de fecha 14 de junio de 2016, el Magíster Carlos Eduardo Wester La Torre, con R.N.A. N° CW-9929, solicita la exportación de veintiocho (28) muestras arqueológicas provenientes de la Huaca Los Sacrificios recuperadas en el marco del "Proyecto Arqueológico Chotuna Chornancap", para ser sometidas a análisis de ADN en el Laboratorio del Museo Nacional de Naturaleza y Ciencia, en Tokio, Japón; el cual es de carácter destructivo;

Que, asimismo se indicó que las muestras serán trasladadas a Japón por el Sr. Yutaka Yoshii, de nacionalidad japonesa e identificado con pasaporte N° MZ 1066711;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe N° 000137-2016-LHF/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2016 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección



de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 19 de enero de 2016, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Magíster Carlos Eduardo Wester La Torre, con Registro Nacional de Arqueólogos N° CW-9929, la exportación de veintiocho (28) muestras arqueológicas procedentes de la Huaca Los Sacrificios recuperadas en el marco del "Proyecto Arqueológico Chotuna Chornancap" Temporada 2009-2010, para ser sometidas a análisis de ADN, en el Laboratorio del Museo Nacional de Naturaleza y Ciencia, en Tokio, Japón; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veintiocho (28) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

**Artículo 3°.-** Autorizar el traslado físico de las veintiocho (28) muestras arqueológicas a Japón, al Sr. Yutaka Yoshii, de nacionalidad japonesa e identificado con pasaporte N° MZ 1066711; el mismo que es personal e intransferible.

**Artículo 4°.-** Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (01) año un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las veintiocho (28) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.





# Resolución Viceministerial

Nro. 089-2016-VMPCIC-MC

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución al Magister Carlos Eduardo Wester La Torre.

**Regístrese y comuníquese.**

**Ministerio de Cultura**

.....  
**Juan Pablo de la Puente Brunke**  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



**ANEXO  
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR**

<b>Material</b>	<b>Tipo de análisis</b>	<b>Destructivo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Laboratorio</b>
Óseo humano	ADN	SI	28	Laboratorio del Museo Nacional de Naturaleza y Ciencia. Tokio, Japón
<b>Total de muestras</b>			<b>28</b>	

